124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2012-00090** - 00

Por secretaría expídanse las copias solicitadas por el libelista en escrito que antecede.

De igual forma, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., se ordena actualizar y diligenciar el oficio mediante el cual se ordenó levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda. Secretaría proceda bajo los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De igual manera y acorde con lo dispuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, por secretaría envíese el oficio mediante el cual se registre la sentencia adjuntando copia autenticada de la misma, pues las copias figuran canceladas (fl. 168 A).

La parte interesada en el diligenciamiento de los referidos documentos, deberá realizar los pagos relacionados con el registro de los mismos.

Der ser el caso, actualícense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 012 de hoy 16 FEB. 2022 a la hora de las 8:00 am

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO